

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La Sociedad **ALFARERA SANTA RITA S.A.** con Nit **890.900.163-3**, Representada Legalmente por el señor **GABRIEL GONZALO MORALES GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.106.737**, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) N° **13871** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003842** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CANCELACIÓN** a la Sociedad **ALFARERA SANTA RITA S.A.** con Nit. **890.900.163-3**, Representada Legalmente por el señor **GABRIEL GONZALO MORALES GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.106.737**, o quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación con placa No. **13871**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **ARCILLAS MISCELÁNEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.766.680)**, más interés, por el concepto de pago de regalías correspondiente a los trimestres I y II trimestre del 2009; I, II, III y IV trimestre de 2011; I y II trimestre de 2012 y del periodo comprendido entre el II trimestre del 2013 hasta el trimestre del 2016.
- La suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.766.680)**, por concepto de regalías; o la justificación o aclaración de la información referente a la cantidad de mineral reportada en el periodo de tiempo entre el II trimestre del 2013 hasta el trimestre del 2016; conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del **Concepto Técnico No. 1249448 del 28 de Junio de 2017**.
- El pago de regalías del III trimestre del 2009; I, II, III y IV trimestre del 2010; III y IV trimestre del 2012; I trimestre del 2013; II trimestre del 2016 y I trimestre del 2017.
- El ajuste al pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011 y I y II trimestre del 2012, debido a que cuantifican de forma errónea estos pagos.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **ALFARERA SANTA RITA S.A.** con Nit. **890.900.163-3**, Representada Legalmente por el señor **GABRIEL GONZALO MORALES GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.106.737**, o quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación con placa No. **13871**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **ARCILLAS MISCELÁNEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros anuales del año 2015.
- Comprobante de instalación de alarmas, generación de puntos de encuentro y socialización general de la implementación de estos apartes dentro del plan de emergencia.
- La elaboración de un sistema y/o informe técnico de los registros de ruido y vibraciones generadas en la maquinaria y operaciones unitarias ejecutadas en el alfarera, en donde se especifiquen los límites permisibles en términos de tiempo de exposición y magnitud del ruido.
- Comprobante de socialización de la generación e implementación del SG-SST.
- Los planos de los avances del frente de explotación actualizados (Fecha dentro del 2do o 3er trimestre del 2017).
- La implementación del mantenimiento continuo a las canaletas de las vías de acceso al frente de explotación, sobre todo en épocas de lluvia.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



- Se recomienda realizar el cercado o manejo adecuado de animales no domésticos (vacas y/o terneros) por fuera de las instalaciones de la planta de procesamiento de ladrillos.
- Se recomienda implementar nuevas técnicas de medida de la producción de materia prima (Arcillas Misceláneas) generada dentro del título.
- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2011 y 2013 debido a que la información suministrada en este periodo de tiempo en el reporte de pago de regalías no coincide .
- Los Formularios Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2011 y 2013 debido a que la información suministrada en este periodo de tiempo en el reporte de pago de regalías no coincide con la reportada en los Formularios Básicos Mineros, referente a la cantidad de mineral (Arcillas Misceláneas) reportada; además de esto no presenta planos de avances de la explotación minera para los años 2010 y 2011. En cuanto al plano allegado en el FBM del año 2013, este no cumple con las especificaciones técnicas debido a que no realizan la ubicación de los frentes de explotación, infraestructura civil y minera y secuencia de avance.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero anual del año 2012. Teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:
- Ítem H: El valor consignado en total de inversión, no coincide con el valor consignado en el Formato Básico Minero Anual del año 2011 como saldo al 31 de diciembre del 2011.
- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2013, 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros anuales del año 2014 debido a que la información suministrada en este periodo de tiempo en el reporte de pago de regalías no coincide con la reportada en los Formatos Básicos Mineros en cuanto a la cantidad de mineral (Arcillas Misceláneas) reportada.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1249448 del 28 de junio de 2017:**

- Los pagos de regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros del I Semestre del 2011 y 2012.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249448 del 28 de Junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de una Licencia de Explotación No. 13871.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín - Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30

Destijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33

Lenniz Urbina
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Lenniz Urbina
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La Sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.890, o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) N° 5791 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003835** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD** a la Sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.890, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 5791, para la Exploración técnica y Explotación económica de **ORO DE VETA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Declaración y Liquidación de regalías del I trimestre del año 2017.
- Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Acto Administrativo por el cual se da inicio al Trámite Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1249321 del 23 de junio de 2017**, lo siguiente:

- Declaración de las regalías del III y IV trimestre del año 2016.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

PARÁGRAFO: Se **INFORMA** al titular que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar actividades.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249321 del 23 de Junio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 5791.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente Auto por parte de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, **COMPULSAR COPIAS** del mismo a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA**, para su conocimiento y fines pertinentes, en cuanto a los hallazgos de la Visita de Fiscalización plasmados en el numeral 2.7. Recomendaciones y requerimientos derivados de la Visita de Fiscalización Minera, el cual hace parte del **Concepto Técnico No. 1249321 del 23 de Junio de 2017** del que se da traslado en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se le **AVISA** al titular que dentro del área del Contrato de Concesión se evidencio la presencia de minería informal, por lo que se recomienda que interponga el respectivo Amparo Administrativo.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín: Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La Sociedad **TRUME S.A** con **NIT 9000222568** cuyos representantes legales son el Señor **WILIAM CÁRDENAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **3.302.874** y la Señora **LUZ IRENE ESCOBAR ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía **21.370.557**, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 67** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003853** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la Sociedad **TRUME S.A** con **NIT 9000222568** cuyos representantes legales son el Señor **WILIAM CÁRDENAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **3.302.874** y la Señora **LUZ IRENE ESCOBAR ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía **21.370.557** titulares del **REGISTRO MINERO DE CANTERA Nº M67011** para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en el Municipio de **MEDELLÍN**, para que en el término de **UN MES**, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Presente los formularios de liquidación y pago de regalías de los siguientes trimestres: I, II, III, IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.
- Justifique la razón por la cual las regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2015 están reportadas en cero dado que el titular no cuenta con justificación técnica para no explotar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA al titular minero del **REGISTRO MINERO DE CANTERA Nº M67011** para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Presente el planeamiento y diseño minero avalado por un profesional competente.
- Allegue el plano del Formato Básico Minero del 2014 firmado.
- Allegue el formulario del Formato Básico Minero del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 via WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico Nº **1249635** del 7 de Julio 2017 al titular minero del Registro Minero de Cantera Nº **M67011** de acuerdo con lo considerado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **MARMOLES LA LINDA LTDA**, identificada con Nit No. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.166.327, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 672** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003855**
la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CANCELACIÓN a la sociedad **MARMOLES LA LINDA LTDA**, identificada con Nit No. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.166.327, titular de la licencia de explotación con placa **No. 672**, para la explotación económica de una mina de **MARMOL Y ESQUISITOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL** de este Departamento, suscrito el día 3 de diciembre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de diciembre de 2002 bajo el código **GCQH-03**, Para que en un plazo de 1 (un) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Formularios de pago y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015, los trimestres I,II,III Y IV del año 2016 y el I trimestre del año 2017.

lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 y el artículo 77 del decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MARMOLES LA LINDA LTDA**, identificada con Nit No. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.166.327, titular de la licencia de explotación con placa **No. 672**, para la explotación económica de una mina de **MARMOL Y ESQUISITOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL** de este Departamento, suscrito el día 3 de diciembre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de diciembre de 2002 bajo el código **GCQH-03**, Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2012,2013,2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del concepto técnico.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Se le recuerda a la sociedad **MARMOLES LA LINDA LTDA**, identificada con Nit No. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.166.327, titular de la licencia de explotación con placa **No. 672**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, lo siguiente:

- El deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

PARAGRÁFO PRIMERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1249423** del 28 de Junio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

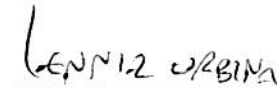
Código Postal 050015



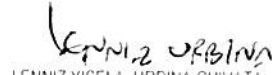
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **MARMOLES Y CALES COLOMBIA S.A – MARCALCOL**, con Nit 811.046.890-9, representada legalmente por la señora **MARIA GLADYS JIMENEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.454.567 y el señor **GUSTAVO RAMIREZ QUINTERO** No. identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.361.111, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 6769** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003847** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD A la **SOCIEDAD MARMOLES Y CALES COLOMBIA S.A – MARCALCOL**, con Nit 811.046.890-9, representada legalmente por la señora **MARIA GLADYS JIMENEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.454.587 y el señor **GUSTAVO RAMIREZ QUINTERO** No. identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.361.111, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6769**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL** de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de agosto de 2010 bajo el código **B6769005**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Póliza minero ambiental, acorde con lo señalado en el concepto técnico.
- Formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2016 y I trimestre del año 2017.
- Formularios de liquidación y pago de regalías del I y II trimestre del año 2016, con sus respectivos soportes.
- La suma correspondiente a NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L(\$983) por concepto del pago del canon superficial de la tercera anualidad, más interés desde el día 24 de marzo de 2015.
- Corrija y presente los formularios de declaración y pago de regalías del III,IV trimestre del 2014 y del III y IV trimestre del 2015.

lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **SOCIEDAD MARMOLES Y CALES COLOMBIA S.A – MARCALCOL**, con Nit 811.046.890-9, representada legalmente por la señora **MARIA GLADYS JIMENEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.454.587 y el señor **GUSTAVO RAMIREZ QUINTERO** No. identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.361.111, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6769**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL** de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 9 de agosto de 2010 bajo el código **B6769005**. para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Programa de Trabajos y Obras (PTO).
- Licencia Ambiental o el estado de tramite en que se encuentra la misma, ante la autoridad ambiental.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: se le recuerda a la **SOCIEDAD MARMOLES Y CALES COLOMBIA S.A – MARCALCOL**, con Nit 811.046.890-9, representada legalmente por la señora **MARIA GLADYS JIMENEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.454.587 y el señor **GUSTAVO RAMIREZ QUINTERO** No. identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.361.111, quienes son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6769**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, lo siguiente:

El deber de diligenciar via web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

PARAGRÁFO PRIMERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1249862** del 14 de Julio de 2017.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

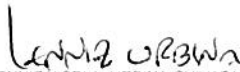
Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

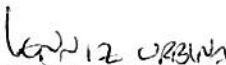
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.256.628, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 7092** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003843** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD Al señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.256.628, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7092**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN CARLOS Y SAN RAFAEL** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de febrero de 2007 bajo el código **HHCE-08**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Póliza minero ambiental, acorde con lo señalado en el concepto técnico.
- formularios de declaración y pago de regalías con soporte de pago del I,II,III y IV trimestre de los años 2011 y I Trimestre del año 2012 ,II,III y VI trimestre del año 2015.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a Al señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.256.628, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7092**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN CARLOS Y SAN RAFAEL** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de febrero de 2007 bajo el código **HHCE-08**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Licencia Ambiental o el estado de tramite en que se encuentra la misma, ante la autoridad ambiental.
- Corrección o modificación del Formato Básico Minero anual 2015, según especificaciones del punto 2.3 del concepto técnico.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARAGRÁFO PRIMERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar los trabajos de explotación.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que de no ser aprobada la solicitud de suspensión de obligaciones del contrato de concesión No7092, deberá cumplir las obligaciones y con las recomendaciones mencionadas en el Concepto Técnico No. **1249861 del 14 de julio de 2017**, que fueron causadas con posterioridad a la solicitud presentada.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias del contrato de concesión:

- Formatos Básicos Mineros semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, allegados el 03 de mayo de 2017.
- Formatos Básicos Mineros Anúales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, allegados el 03 de mayo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1249861 del 14 de Julio de 2017**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

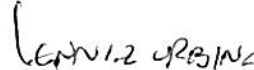
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellin. Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La Sociedad **MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.478.693-0**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.548.016**, o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 744** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003837**
la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.478.693-0**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.548.016**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **744**, para la Exploración técnica y Explotación económica de **ASBESTO**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **CAMPAMENTO Y ANORÍ** de este Departamento, para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La declaración y liquidación de regalías de los trimestres III, IV del año 2010; I, II, III, IV de los años 2011 y 2012; I; II, III del año 2013 y el I trimestre del año 2017.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2010 teniendo en cuenta que no se evidencio dentro del expediente.
- El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2015.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero semestral del año 2010, teniendo en cuenta que se encuentra una inconsistencia con la producción reportada en el FBM y la producción reportada en las regalías del mismo año.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero anual del año 2013, teniendo en cuenta que se encuentra una inconsistencia con la producción reportada en el FBM y la producción reportada en las regalías del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1249320** del 23 de Junio de 2017, lo siguiente:

- Los trimestres I, II, III, IV de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2014, 2015, 2016 y el IV trimestre del año 2013.
- La declaración y liquidación de regalías de los trimestres III, IV del año 2010; I, II, III, IV de los años 2011 y 2012; I; II, III del año 2013 y el I trimestre del año 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros anual correspondiente a los años 2011, 2012, 2014.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249320 del 23 de Junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. **744**.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

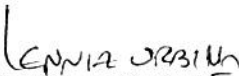
Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

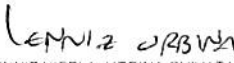
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellin. Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La Sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.890, o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 7590B** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de Agosto de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003920** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a la Sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.391.892-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.247.890, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7590B**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 31 de Marzo de 2017 un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$8.654.600)**.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular; para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- El Programa de Trabajos y Obras – PTO.
- Acto Administrativo por el cual se da inicio al Trámite Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

PARÁGRAFO: Se **INFORMA** al titular que sin la obtención del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar actividades.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1249322** del 23 de junio de 2017, lo siguiente:

- Póliza Minero Ambiental No. **DL015779**, emitida por la Compañía de Seguros **CONFIANZA**, con un valor asegurado de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$27.616.837)**, con vigencia dese el día 01 de Abril del año 2017 hasta el día 01 de Abril del año 2018, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, se encuentra formada por el tomador, el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249322 del 23 de Junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. **7590B**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

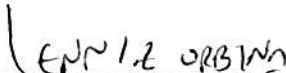
Medellín – Colombia

Código Postal 050015

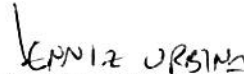
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín: Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.247.890**, o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 7723** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003833** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la Sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.247.890**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7723**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formatos Básico Minero semestral y anual correspondiente al año 2014.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico No. 1249397 del 27 de Junio de 2017, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 19 de abril de 2010, por un valor de **DOCE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 12.014.914)** según recibo de consignación No. 0022561, realizada el día 05 de abril de 2010 a nombre del Departamento de Antioquia, en la cuenta número (1303701966-0) del Banco Agrario de Colombia.

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 27 de marzo de 2015, por un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 14.875.000)** según recibo de transferencia electrónica, realizada el día 25 de marzo de 2015 a nombre del Departamento de Antioquia, en la cuenta número (250131018) del Banco de Bogotá.

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, causada entre el día 31 de marzo de 2016 y el día 01 de abril de 2017, por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 15.914.988)**, realizada el día 30 de marzo de 2016 a nombre del Departamento de Antioquia, en la cuenta número (250131018) del Banco de Bogotá.

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje allegado por el titular el día 28 de marzo de 2017, por un valor de **DIECISIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 17.029.069)** según recibo de transferencia electrónica, realizada el día 24 de marzo de 2017 a nombre del Departamento de Antioquia, en la cuenta número (250131018) del Banco de Bogotá.

- Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente al año 2015.

- La Póliza Minero Ambiental No. 31DL015745, emitida por Compañía confianza S.A. con un valor de **DOCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 12.395.850)**, con vigencia desde el día 01 DE MARZO DE 2017 hasta el día 01 DE MARZO DE 2018, cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, la cual se encuentra firmada por el tomador, el cuyo objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249397 del 27 de Junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 7723.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

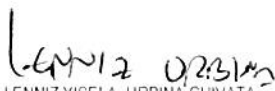
Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellin. Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con Nit N°900.193.749-1 representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con la cedula de ciudadanía N°79'781.463, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) N° IJN-11331 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017---AUTO NUMERO: 2017080003829 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA** al titular **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con Nit N°900.193.749-1 representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con la cedula de ciudadanía N°79'781.463, o quien haga sus veces, suscrito el 2 de febrero de 2011 contrato de concesión minera con placa N° IJN-11331, inscrito en el registrado en Registro Minero Nacional el 5 de mayo de 2011, con código N° IJN-11331, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANZA** de este departamento; para que allegue copia del radicado de solicitud y la documentación complementaria sobre la justificación técnica de la prórroga de exploración para el área de su título. Lo anterior en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el concepto técnico N° 124949389 de fecha 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente a **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** identificado con Nit N°900.193.749-1 representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con la cedula de ciudadanía N°79'781.463 o quien haga sus veces y al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30

Liz Margaret Álvarez Calderón
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33

Liz Margaret Álvarez Calderón
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A **PLUMA BLANCA S.O.M** identificada con Nit. **811.021.253-9**, representada legalmente por **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No **257.168** o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº IKK-08001X** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de Noviembre de 2016—**AUTO NUMERO: 2016080004295** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **PLUMA BLANCA S.O.M.**, identificada con el NIT No. **811.021.253-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.168**; o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión **Nº IKK – 08001X**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE COBRE, METALES PRECIOSOS, MINERALES DE PLOMO, DE ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, para que un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de este Auto, presente a este Despacho:

- Los intereses del Cánón Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por la suma de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$25.936)**, más interés desde el día 06 de mayo de 2015 hasta la fecha de pago.
- Los intereses del Cánón Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS M/L (\$57.102)**, más intereses desde el día 06 de mayo de 2015, a la fecha de pago.
- El Cánón Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 10.164.189)**, más interés desde el 29 de septiembre de 2015.
- El Cánón Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 10.164.189)**, más interés desde el día 26 de septiembre de 2016.
- La **Póliza Minero Ambiental**, en la forma indicada en el numeral 2.4. del concepto técnico No. **1245406** del 27 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión **Nº IKK – 08001X**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Formato Básico Minero - FBM - Anual del año 2015.
- Formato Básico Minero- FBM - Semestral del año 2016.
- Programa de Trabajo y Obras (PTO), teniendo en cuenta que la etapa de exploración finalizó el día 10 de septiembre de 2015.
- Acto Administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1245406** del 27 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33

Lenniz Yisela Urbina Chivata
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Lenniz Yisela Urbina Chivata
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.528.928, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº JLM-09231** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003860** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.528.928, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. JLM-09231**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este Departamento, suscrito el día 15 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre de 2012 bajo el código **JLM-09231**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017

lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.528.928, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. JLM-09231**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este Departamento, suscrito el día 15 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre de 2012 bajo el código **JLM-09231**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Licencia Ambiental o el estado de tramite en que se encuentra la misma, ante la autoridad ambiental.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARAGRÁFO PRIMERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: Se le recuerda, a el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.528.928, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. JLM-09231**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este Departamento, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, lo siguiente:

- El deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro de las diligencias del contrato de concesión:

- Formato Básico Minero anual 2015.
- La Póliza cumplimiento minero ambiental N° No. 42-43-101002403 emitida por Compañía Seguros del Estado S.A.S, con un valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CIENCIENTA PESOS M/L (\$ 127.439.550), con vigencia desde el día 14 de septiembre de 2016 hasta el día 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1249498** del 29 de Junio de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

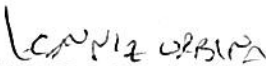
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

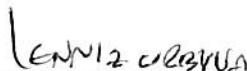
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellin Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.528.928, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº JLM-09231** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003860** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.528.928, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. JLM-09231**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este Departamento, suscrito el día 15 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre de 2012 bajo el código **JLM-09231**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017

lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.528.928, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. JLM-09231**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este Departamento, suscrito el día 15 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre de 2012 bajo el código **JLM-09231**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Licencia Ambiental o el estado de tramite en que se encuentra la misma, ante la autoridad ambiental.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARAGRÁFO PRIMERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: Se le recuerda, a el señor **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.528.928, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. JLM-09231**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este Departamento, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, lo siguiente:

- El deber de diligenciar via web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro de las diligencias del contrato de concesión:

- Formato Básico Minero anual 2015.
- La Póliza cumplimiento minero ambiental Nº No. 42-43-101002403 emitida por Compañía Seguros del Estado S.A.S, con un valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CIENCIENTA PESOS M/L (\$ 127.439.550), con vigencia desde el día 14 de septiembre de 2016 hasta el día 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1249498** del 29 de Junio de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

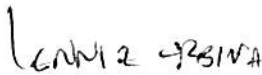
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría de Minas –

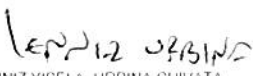
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A **CONSORCIO RUTAS COLOMBIA BARBOSA**, identificada con el NIT No. **900.561.348-9**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALES CHAUX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.751, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº NLC-16101** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003861** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A MULTA a **CONSORCIO RUTAS COLOMBIA BARBOSA**, con Nit. 900.561.348-9, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALES CHAUX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.751, o quien haga sus veces, como titular de la Autorización Temporal **Nº NLC-16101** para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN ROQUE, YOLOMBO**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 0287860 del 19 de abril de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de junio de 2013, con el código: **NLC-16101**, para que en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, el titular allegue el pago de las sumas de dinero anteriormente mencionadas más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago extemporáneo de regalías *del III trimestre de 2013, del IV trimestre de 2013, del I trimestre de 2014, del II trimestre de 2014, III trimestre de 2014, y el formulario para la declaración y liquidación de regalías IV trimestre de 2014, de conformidad con el numeral 2.2. del concepto técnico No. 1249399.*

PARAGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al **CONSORCIO RUTAS COLOMBIA BARBOSA**, con Nit. 900.561.348-9, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALES CHAUX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.751, o quien haga sus veces, para que en un plazo de **TREINTA (30) DIAS** se ponga al día en las obligaciones a su cargo, en las condiciones y términos establecidos en el Concepto Técnico N° 1249399 del 27 de junio de 2017, a fin de que se pueda expedir el acto administrativo que da por terminada la autorización temporal.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO Concepto Técnico No. 1249399 del 27 de junio de 2017.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO del Concepto Técnico No. 1249399 del 27 de junio de 2017 a la autoridad ambiental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

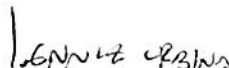
ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO--- Director Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A EI MUNICIPIO DE ABEJORRAL., identificado con NIT. 890.981.195-5, representado legalmente por el señor MARIO DE JESUS GUTIERREZ GUZMAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.782.594, en calidad de Alcalde Municipal, que dentro del expediente con (PLACA) N° OCI-09431 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—AUTO NUMERO: 2017080003831 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor MARIO DE JESUS GUTIERREZ GUZMAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.782.594 titular de la autorización temporal con placa No. OCI – 09431, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de ABEJORRAL de este Departamento, suscrito el día 19 de abril de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de julio de 2013 bajo el código No. OCI – 09431; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente los formularios de declaración y el soporte de pago regalías de los trimestres III y IV correspondientes al año 2015 y el I trimestre del año 2016, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014

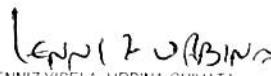
ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico N° 1249278 del 22 de junio de 2017 realizado al interior de las diligencias de la Autorización Temporal N° OCI-09431.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

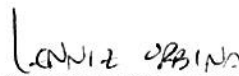
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, identificado con NIT **890.980.850-7**, representado legalmente por el señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, identificado C.C. No. 98.471.980, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº OD8-10211** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003863**
la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, identificado C.C. No. 98.471.980 en calidad de alcalde del municipio de **SAN ROQUE**, de este Departamento, o quien haga sus veces, titular de la Autorización Temporal **No OD8-10211**, para la explotación de una Mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No. 030224** del 10 de mayo de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 17 de enero de 2014, bajo el código **No. OD8-11021**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías y sus respectivos soportes de pago para el III, IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, identificado C.C. No. 98.471.980 en calidad de alcalde del municipio de **SAN ROQUE**, de este Departamento, o quien haga sus veces, titular de la Autorización Temporal **No OD8-10211**, para la explotación de una Mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No. 030224** del 10 de mayo de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 17 de Enero de 2014, bajo el código **No. OD8-10211**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el Formato Básico Minero Anual de 2015.

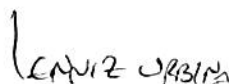
ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO Concepto Técnico No. 1249266 del 22 de junio de 2017.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

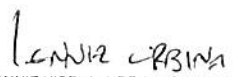
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, identificado con NIT 890.980.850-7, representado legalmente por el señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, identificado C.C. No. 98.471.980, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) N° OD8-11021 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080003864** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, identificado C.C. No. 98.471.980 en calidad de alcalde del municipio de **SAN ROQUE**, de este Departamento, o quien haga sus veces, titular de la Autorización Temporal **No OD8-11021**, para la explotación de una Mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN ROQUE Y YOLOMBO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No. 030223** del 10 de mayo de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 6 de Agosto de 2013, bajo el código **No. OD8-11021**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías y sus respectivos soportes de pago para el III, IV trimestre de 2015, I, II, trimestre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO**, identificado C.C. No. 98.471.980 en calidad de alcalde del municipio de **SAN ROQUE**, de este Departamento, o quien haga sus veces, titular de la Autorización Temporal **No OD8-11021**, para la explotación de una Mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN ROQUE Y YOLOMBO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No. 030223** del 10 de mayo de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 6 de Agosto de 2013, bajo el código **No. OD8-11021**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el Formato Básico Minero Anual de 2015.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO Concepto Técnico No. 1249268 del 22 de junio de 2017.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 28 de Agosto de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

